

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 203

TEGUCIGALPA: 23 DE MARZO DE 1901

NUMERO 2.028

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Exequátur.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**— Autorízase la erogación mensual de ocho pesos—Apruébase una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don Manuel Cárdenas—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza la erogación de siete pesos setenta y cinco centavos—Autorízase la erogación de cuarenta pesos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Dorotco Hernández—Apruébase una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Calixto Mario—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Autorízase la erogación de diez pesos—Se autoriza la erogación de cuatro pesos—Se autoriza la erogación de trescientos pesos—Autorízase la erogación de ocho pesos—Autorízase la erogación veinte y cinco pesos—Autorízase la erogación de doscientos treinta pesos—Se autoriza la erogación de cuatrocientos nueve pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de veinte y un pesos.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: se me ha presentado la Patente extendida en Guatemala el 24 del mes de diciembre del año anterior, en que se nombra por Su Excelencia el señor Arthur Comte de Pourtales Gorgier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, en misión temporal cerca del Gobierno de la República de Honduras, á don Pablo Uhler Agente Consular de Francia en Tegucigalpa; le concedo el exequátur respectivo para que ejerza sus funciones.

POR TANTO:

Ordeno á las autoridades de la República que se tenga al expresado señor Uhler como tal Agente Consular, guardándosele las distinciones y prerrogativas correspondientes á

su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en todo lo que se refiera á sus negocios comerciales y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á 21 de enero de 1901, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) TERENCIO SIERRA.

(F.) César Bonilla.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: se me ha presentado la Patente de Agente Consular de Francia en San Pedro Sula, extendida por Su Excelencia el señor Arthur Comte de Pourtales Gorgier, Ministro Plenipotenciario de aquella Nación en Centro-América, residente en Guatemala, el 5 de noviembre de 1900, á favor del señor Andre Grambach; le concedo el exequátur respectivo para que ejerza sus funciones.

POR TANTO:

Ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Grambach como Agente Consular de Francia, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á 24 de enero de 1901, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) TERENCIO SIERRA.

(F.) César Bonilla.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación mensual de ocho pesos.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico y á contar del 17 de noviembre último, la erogación mensual de ocho pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Choloteca; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don Manuel Cárdenas.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“I. Nolasco L., Gobernador Político de este departamento, autorizado por el señor Ministro de Fomento, y don Manuel Cárdenas, en su carácter de albañil, han celebrado el contrato siguiente:

1.º La Hacienda Pública pagará al señor Cárdenas la suma de ciento treinta pesos, de la manera siguiente: treinta pesos el día que comience el trabajo, para compra de materiales; treinta pesos el día que esté hecha la mitad del trabajo; y el resto, ó sean setenta pesos, el día que lo entregue concluido.

2.º El señor Cárdenas, por su parte, se compromete á poner los tres pedazos de acera que faltan para circular el patio interior del Colegio “La Independencia” de esta ciudad, cuyas aceras serán de ladrillo, con piedra cantada á las orillas.

Arreglará las dos piezas deterioradas que hay, arreglándoles las paredes, blanqueándolas, enladrillando el piso de los cuartos hasta dejarlos aptos para salones de clase. Trasladará el excusado del lugar donde se encuentra á la esquina noroeste del patio referido, y serán de su cuenta todos los gastos que haga en materiales, mozos, etc., etc.: debiendo, para recibirle dicha obra, quedar hecha á satisfacción de esta Gobernación. Esta contrata tendrá valor hasta que sea aprobada por el señor Ministro de Fomento; en fe de lo cual, firman la presente en Santa Bárbara, á veinticuatro de enero de mil novecientos uno.—I. Nolasco L.—Manuel Cárdenas;” y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Cárdenas de conformidad con la anterior contrata, se satisfagan por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

*Francisco Altschul.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1901.

Con vista de la renuncia que del empleo de escribiente supernumerario de este Ministerio presentó el 14 de enero último don Rubén Andino A.; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; y nombrar, en sustitución del señor Andino, á don José G. Figueroa, quien devengará el sueldo asignado á dicho empleo desde el dos del corriente, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédesse una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1901.

Solicitando licencia el Administrador de Correos de Roatán, don José L. Jereda, para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concédersela por el término de dos meses, que empezará á contarse desde el once de enero último, debiendo ser el primero con goce de sueldo; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Jereda, bajo la responsabilidad personal de éste y mientras dure la licencia concedida, á don Jerónimo Reyes. El sueldo se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de siete pesos setenta y cinco centavos.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán á los señores don Emilio Mazier y don Jacinto A. Meza por el testimonio y registro, respectivamente, de la escritura de compraventa de una casa y solar situados en Puerto Cortés, otorgada á favor del Gobierno por don Juan D. Mirrieleas; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de cuarenta pesos.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron trasladadas de La Pimienta á la ciudad de Gracias; y

2.º—Que esta suma sea pagada al fletero F. Alvarado, por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Doroteo Hernández.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Alberto A. Rodríguez, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra, Doroteo Hernández, en su propio nombre, han convenido en lo siguiente:

1.º—Ambas partes, por mutuo consentimiento, rescinden en todas sus partes y declaran totalmente cancelada la contrata de 6 de octubre del año próximo pasado, celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don Doroteo Hernández, relativa á la construcción de dos kilómetros de carretera, empezando en la quebrada á donde llega la roza de los trabajos que el Gobierno tiene establecidos en “El Inglés,” y siguiendo sobre el punto llamado “El Horno.”

2.º—Los contratantes declaran que renuncian los derechos que pudieran corresponderles por razón de dicha contrata.

3.º—Hernández entregará á la persona que designe el Gobierno los fierros, materiales, útiles, etc., que posee en los trabajos de la carretera.

4.º—De las trece constancias de crédito con valor en junto de mil doscientos veinte y siete pesos que tiene depositadas Hernández, recibirá éste en metálico la mitad; quedando á beneficio de los fondos de caminos la otra mitad de dichas constancias.

5.º—Como el Gobierno no reclamará contra Hernández, se cancelará la fianza hipotecaria que por éste ha rendido don Santiago Osorio; quedando autorizado el Fiscal General de Hacienda para otorgar la escritura correspondiente.

6.º—Para el pago de la planilla de la presente semana y de gastos extraordinarios, se aceptan á Hernández constancias de crédito con valor de quinientos pesos.

Para constancia, firman ambos en Tegucigalpa, á ocho de febrero de mil novecientos uno.—Alberto A. Rodríguez.—Doroteo Hernández.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Apruébase una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Calixto Marín.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Alberto A. Rodríguez, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra, Calixto Marín, en su propio nombre, han convenido en modificar y adicionar la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y el señor Marín, con fecha 13 de octubre de 1900.

1.º—Marín se compromete, además de los trabajos á que está obligado según dicha contrata, á concluir los que se habían encomendado al señor Doroteo Hernández, según contrata de 6 de octubre del año próximo pasado, la cual ha sido cancelada en esta fecha.

2.º—En vez de pagarse á Marín el precio de cada kilómetro de camino, según lo estipulado en ambas contrata, se le pagará en adelante únicamente el valor del trabajo, como sigue: el Gobierno mandará pagar á Marín las constancias de crédito que indique el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para satisfacer semanalmente las planillas de trabajadores correspondientes á la sección de carretera que Marín está obligado á construir conforme á la contrata de 13 de octubre de 1900, y á la conclusión de la sección que Hernández se obligó á construir según la contrata del 6 de octubre del año citado. La cuarta parte del valor de estas constancias se pagará á Marín para que pueda comprarlas, y las otras tres cuartas partes quedarán en depósito en la Dirección General de Rentas para el pago de las planillas semanales, que llevarán el visto bueno del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

3.º—El Gobierno suministrará á Marín la herramienta, pólvora y dinamita que necesite para los trabajos.

4.º—El Gobierno pagará á Marín, al firmarse esta contrata, mil quinientos pesos en efectivo de los ocho mil que en constancias de crédito tiene depositados en la Dirección General de Rentas; y los seis mil quinientos pesos restantes se le pagarán al estar cumplidas ambas contrata.

5.º—Marín renuncia á las utilidades á que pudiera tener derecho por los trabajos hechos hasta esta fecha.

6.º—Las demás estipulaciones de ambas contrata quedan vigentes en todo lo que no se oponga á la presente.

Para constancia, firman ambos en Tegucigalpa, á ocho de febrero de mil novecientos uno.—Alberto A. Rodríguez.—Calixto Marín.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédesse una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1901.

Vista la solicitud presentada por el telegrafista de la Oficina Central don Celso Ma-

tamoros b., contraída á pedir se le conceda licencia por un mes para separarse del empleo que ejerce; y estimando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, debiendo empezar á hacer uso de ella en la fecha que designe la Dirección General del ramo; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Matamoros á don Rafael Cerna, y que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, valor del flete de una carga de sulfato de cobre que fué conducida de La Pimienta á la ciudad de La Esperanza; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al fletero Narciso Gómez por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de cuatro pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes para la oficina telegráfica de La Venta; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de la expresada oficina por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de trescientos pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos pesos á que asciende el valor del flete de quince cargas de materiales telegráficos que fueron trasladadas del puerto de Trujillo á la ciudad de Jutiupá; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Olancho al Gobernador Político del mismo, quien hará la distribución correspondiente, y que el gasto se impute á Fomento,

capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de ocho pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de Sonaguera, los siguientes muebles:

Dos taburetes, á \$ 3.00 c/u..... \$ 6.00  
Un quinqué..... 2.00

Suma..... \$ 8.00

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de la expresada oficina por la Administración de Aduana de Trujillo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de veinte y cinco pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

Habiendo hecho un viaje á Coray el telegrafista T. S. Matamoros, en asuntos del servicio, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, que se pagarán por una sola vez y como habilitación al expresado señor Matamoros; y

2.º—Que esta suma se satisfaga por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de doscientos treinta pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos treinta pesos á que asciende el valor del flete de veinte y tres cargas de materiales telegráficos, á razón de diez pesos cada una, que serán trasladadas de esta capital á Salamá y Manto; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Gobernador Político del departamento de Olancho por la Administración de Rentas del mismo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de cuatrocientos nueve pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatrocientos nueve pesos cincuenta centavos á que asciende el valor de los gastos hechos con motivo de la inauguración del edificio de la Escuela de Medicina el 1.º del corriente; y

2.º—Que de la expresada cantidad se pague á don Federico Werling la suma de doscientos sesenta pesos por varios artículos que suministró; y al Inspector de Obras Públicas la de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos que invirtió en el adorno del edificio; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de veinte y un pesos.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y un pesos, que se invertirán en comprar siete taburetes, á razón de tres pesos cada uno, y que servirán: seis en la oficina telegráfica de Nacaome y uno en la oficina de San Lorenzo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al 1.º telegrafista de Nacaome por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

## AVISOS

FRANCISCO RODRÍGUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Gualcinco, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Máximo Carlos, como de treinta años de edad, casado, jornalero, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo: alto, corpulento, trigueño claro, de bigote, pelo negro liso, sin señal visible, ojos negros y vestido de algodón, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Julián Bautista, el viernes dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y siete, á las 7 a. m., en el punto "Chulurque," de esta jurisdicción; y como hasta la fecha, aun á pesar de los exhortos que se libraron en aquella fecha, no se ha podido lograr la captura de dicho reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó el veintiuno del

mismo mes y año, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos.

Librado en Gualcince, á las cuatro p. m. del martes cinco de febrero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—Ignacio Alvarado.—M. Muñoz R. 26

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 6 del mes en curso, el señor don Julián Hernández se presentó á esta Administración denunciando como nacional un lote de terreno como de dos ó tres caballerías, próximamente, cuyo terreno llama el "Los Zapotes," sito en esta comprensión municipal y entre la comisaría de La Guaruma y el punto denominado La Mesa, y cuyos límites son: al norte, con terrenos que son de la propiedad del difunto Doctor Vaquero; al sur, con el río Chamelecón; al este, con el mismo río, que hace una vuelta en este rumbo; y al oeste, con terrenos denominados antes de La Guaruma, pertenecientes hoy á los Rápalo. Admitido dicho denuncia en esta fecha, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Pedro Sula: 26 de febrero de 1901.

14—3

NORBERTO MORILLO.

#### SANTIAGO DE LA O,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión contra los individuos Mercedes Láinez Orellana, de veintiséis años de edad, herrero, de regular estatura, trigüeño, sin ninguna señal particular; Justo Orellana Mejía, mayor de treinta años, jornalero, de estatura baja, trigüeño, con cicatriz en el labio superior; y Pedro Orellana Mejía, como de veinticinco años, jornalero, también de estatura pequeña, color medio claro, sin señal particular; todos casados y vecinos de esta población; el primero se calza y usa chaqueta, y los segundos visten traje de jornalero; por el delito de incendio seguido de lesiones y disparos de arma de fuego, cometido el domingo tres de este mes, en el punto "Portillo de los Laureles," de esta demarcación, como entre las diez y las once de la noche; y no habiéndose logrado la captura de los expresados reos, é ignorán los su paradero para notificarles el auto de prisión, á Uds. exhorto para que si aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitirlos, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado de Paz. También hago saber á los referidos reos que se les han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presenten en estos oficios, y que de lo contrario, se les declarará rebeldes.—Candelaria: febrero 21 de 1901.—Santiago de la O.—Victor Mejía, Secretario. 13

#### ANTONIO HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de Ojojona, á los señores Jueces de Paz de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de cárcel provisional contra Ramón Banegas Estrada, por el delito de hurto de la suma de veinticinco pesos, de propiedad de don Gil Doblado; y habiéndose fugado de la cárcel pública de este pueblo, en la noche del veintidós del corriente, escalando la cárcel, suplico á Uds. se sirvan proceder á

la captura y detención del reo Ramón Banegas Estrada, como de veintinueve años, soltero, albañil, vecino de Tegucigalpa, color trigüeño, alto, delgado de cuerpo, cara aguileña, nariz derecha, poca barba, habla ronco natural, ojos negros, viste blusa y pantalón sencillo, descalzo; y verificada su captura, remitírmelo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades necesarias; artículos 1.765 y 2.082, Código de Procedimientos.

Ojojona: 26 de febrero de 1901.—Antonio Hernández.—Marcos Silva, Secretario. 8

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olaccho, hace saber: que el 4 del corriente mes la señora Antonia Antúnez se presentó ante esta Administración denunciando una área de tierra por baldía, que contendrá, más ó menos, una caballería, situada en jurisdicción del pueblo de Manto, en la montaña Agua Amarilla y lugar llamado La Peñita, lindando: al norte, terreno medido por don Cirilo Aguilar; al sur, montaña nacional; al oriente, también montaña nacional; y al poniente, la montaña nacional conocida con el nombre de Mamisaca. Y para los fines legales se hace la presente publicación, por 80 días.

Juticalpa: 6 de febrero de 1901.

16—3

EDUARDO GUILLÉN.

#### GUADALUPE ALVARADO,

Juez de Paz suplente del pueblo de Cucuyagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Aureliano Caballero y Guillermo G. González por el delito de homicidio ejecutado en Ignacio Cantillano, todos de este vecindario; y que habiéndolos solicitado para notificárseles el auto de prisión provisional que contra ellos se ha decretado, y no habiéndose encontrado en su domicilio, á Uds. suplico y exhorto para que, en caso aparezcan en esa jurisdicción, los manden capturar, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas.—Filiación del primero: de 34 años, jornalero, hondureño, cara aguileña, descalzo, color trigüeño, de regular estatura y viste pantalón y chaqueta; el segundo: de 23 años, soltero, jornalero, hondureño y de las mismas condiciones que el primero.

Librado en Cucuyagua, á los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos uno.—Guadalupe Alvarado. 28

#### EZEQUIEL LÓPEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional á la señora María de los Angeles Santamaría, de este vecindario y de generales desconocidas, por el delito de contrabando de aguardiente; y como no ha sido encontrada en su domicilio para ser oída y para notificarla, á Uds. exhorto y requiero para que al aparecer en sus jurisdicciones la capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que los mismos oficios practicaré en iguales casos. Extendida en Guarita, á doce de febrero de mil novecientos uno.—Ezequiel López.—Andrés Romero.—Mercedes Gavarrete. 4

#### SANTIAGO OBANDO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión

provisional contra Juan Blas Herrera Rosales, vecino de Manto, por el delito de hurto de un novillo de la propiedad de Juan de la Rosa Olivera, vecino de este pueblo, verificado el año de 1899; y no habiéndose logrado su captura é ignorando su permanencia para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlos capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Este reo, por no haber sido habido, es de filiación desconocida.

Salamá: 9 de marzo de 1901.

Santiago Obando.—Eusebio Santos.—Felipe Lanza R. 99

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Cerro de Tocopal," sito en jurisdicción municipal de San Luis, cuyos límites son por el norte, con los terrenos titulados "La Agua Escondida," "El Jardín," "La Unión" y "Cesunles," de propiedad de Matías Castellanos, Lucio Rivera, Regino Perdomo y Aurelio Rivera, y de los herederos de don Juan Honorato Perdomo, respectivamente; por el sur, con terreno denominado "Plantos," de don Cruz Martínez, y el de la "Laguna de Tocopal," de don Mariano Leiva; por el este, con el de "Totoca," de propiedad de los herederos de don Cándido Carrasco, y el de "Teusúa," denunciado y medido por don Francisco Rivera é hijos; y por el oeste, con el titulado "Palma Real," de propiedad del denunciante y de los herederos de Leonardo Nula, y el de "La Agua Escondida," ya nominado. La extensión del referido terreno es aproximadamente de veinte caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—2

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Cerro del Tule," sito en jurisdicción de Colinas; cuyos límites son: al norte, con terreno titulado "Cebadilla," de propiedad de don Carlos Leiva; por el sur, con terreno comunal de propiedad del pueblo de Colinas; por el este, con el "Animas" y "Vera Cruz," de propiedad de los vecinos de la comisaría de "Lajas," y por el oeste, con el terreno de "El Panal," de propiedad de los vecinos de "El Corozal," y el de los señores Pablo Paz y Calixto Zaldívar Pineda. La extensión del referido terreno es aproximadamente de cuatro caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—2

JUAN DE D. DÍAZ.

## Carreteras del Sur y del Norte

**Al trabajo! Al trabajo!**

### MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de garmenon por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48